



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por TEDDY ARMANDO PACHECO GRAVINI en contra de ANGELA ROSA DE LA HOZ GRAVINI Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. - Provea. Soledad, junio 22 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
RADICACION : 2021-00262-00  
DEMANDANTE : TEDDY ARMANDO PACHECO  
DEMANDADO : ANGELA ROSA DE LA HOZ Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, preceptúa que en los procesos de pertenencia la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral del bien cuya declaratoria de prescripción se persigue.

Revisado el libelo demandatorio la parte demandante en el acápite de pruebas aporta certificado de impuesto predial unificado de la Alcaldía Municipal de Soledad donde aparece el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la litis por valor de \$126.036.000,00, cifra esta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$136.278.900,00, igualmente el apoderado en el acápite de la cuantía la estima en la suma de \$120.000.000.

Por lo anterior, y atendiendo que el valor del avalúo del inmueble objeto de prescripción no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta agencia judicial prevé de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G. P, que la presente demanda no corresponde a un juicio de mayor cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1° ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, “de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”. Además, por no ser de única instancia se ordenará su remisión a los referidos Jueces.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad Atlántico para su reparto.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertenencia promovida por TEDDY ARMANDO PACHECO GRAVINI en contra de ANGELA ROSA DE LA HOZ GRAVINI Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de apoderado judicial, en su lugar,

**SEGUNDO:** REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

*Firmado Por:*

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**7c077547092f8468bd1210d47ad8ab407fe39543f580c5ece4151725dcec59dc**

*Documento generado en 22/06/2021 08:10:09 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**